

**ACTA Nº 437 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 07 DE FEBRERO DE 2018
"Año del Fomento de las Exportaciones"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Cincuenta horas de la mañana (09:50 a.m.) del **MIÉRCOLES 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER**, Viceministra de Salud Pública; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, **DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ** y **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplente Representante del Sector Empleador; **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO**, **SR. TOMÁS CHERY MOREL** y **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA** y **LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**, Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **DR. CÉSAR MELLA MEJÍAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL** y **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Extraordinaria No. 437 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día
- 2) Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Resolución No. 412-01 d/f 26/01/17 "FONAMAT". **(Resolutivo)**

Desarrollo de Agenda

1) Aprobación del Orden del Día

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Extraordinaria 437, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

Convocamos esta reunión extraordinaria, en virtud de que la Resolución No. 412-01 que extendió el plazo del vencimiento de FONAMAT, que no es cubierto por el Seguro Familiar de Salud, por lo cual el Consejo dispone un per cápita separado, diferente al SFS, y se toma del dinero de la Cuenta de Cuidado de la Salud de las Personas. En la actualidad estamos pagando RD\$18.00 pesos.

La comisión encargada se reunió, vio el tema, y escuchó a la SISALRIL; tal vez el tiempo ha sido escaso para las respuestas a los planteamientos de la SISALRIL, y nos den otras opiniones. Entonces, la comisión decidió solicitar un plazo de dos meses, a los fines de que en ese tiempo se presente al Consejo una propuesta consensuada del per cápita, pero, además, estudiar la posibilidad de incrementar los beneficios. Hasta ahora, el beneficio otorgado es una cobertura de hasta 40 salarios mínimos, que antes del aumento de los salarios realizado el año pasado eran RD\$389,000.00; ahora llega a RD\$473,000.00; tenemos la idea de que pueda llegar hasta RD\$800,000.00, lo cual dependerá de la suficiencia financiera.

Siempre partiendo del criterio de que el dinero de la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, no es para hacer tesorería con él, no es para que produzca intereses y guardarlo, ese no es el objetivo; el objetivo es devolverlo a los afiliados, por eso se está contemplando la posibilidad de incrementar la cobertura.

Cuando el accidente es muy aparatoso, lo primero que hacen es que entra por UCI (Unidad de Cuidados Intensivos), deben hacer un depósito de RD\$300,000.00, con el incremento de la cobertura, el afiliado no tendría que hacer eso.

Antes de entrar en materia, debo informarles que la Comisión vio la posibilidad de, en la reunión de la próxima semana, escuchar a: ADIMARS, ADARS, SeNaSa y SISALRIL, para que de alguna manera puedan explicar y contra replicar el estudio hecho por la SISALRIL.

¿Preguntas o cuestionamientos?

El **Consejero Tomás Chery Morel**, solicitó le permitan ir como oyente a esa reunión.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, cedió la palabra al Gerente General del CNSS, a los fines de que lea el informe que presenta la Comisión.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

1. **Resolución No. 412-01 d/f 26/01/17: PRIMERO:** Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 401-01 del 8 de agosto del 2016 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2017 hasta el 08 de febrero del 2018 inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.
2. **Resolución No. 424-10 d/f 29/06/2017:** Se remite a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de incremento de los per cápitas del FONAMAT y del PDSS enviada por ADARS, mediante la comunicación d/f 01/06/17. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

Desarrollo de la reunión

En reunión del día 30 de enero del 2018, la Comisión escuchó la posición de la Asociación Dominicana de Administradoras de Riesgos de Salud (ADARS) en la persona del Lic. José Manuel Vargas, Presidente Ejecutivo, quien expresó que un estudio realizado por su institución con relación al per cápita de las atenciones médicas por accidentes de tránsito para afiliados del Régimen Contributivo (FONAMAT), arrojó un per cápita de Veinticuatro Pesos con 14/100 (RD\$24.14). Los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad la importancia de conocer el Informe solicitado a SISALRIL sobre el tema, y solicitar una reunión extraordinaria del Consejo, a fin de garantizar la cobertura de los afiliados a partir del 8 de febrero del presente año.

En reunión del día 6 de febrero del 2018, los Miembros de la Comisión conocieron el **Informe sobre la administración y cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito** preparado a solicitud de la Comisión por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y presentado por técnicos de dicha institución, quienes presentaron la posibilidad de evaluar un incremento en la cobertura de Cuarenta (40) Salarios Mínimos Cotizables a Ochenta (80) Salarios Mínimos Cotizables, lo cual redundaría en beneficio de la población y sería un importante aporte del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) a la extensión de cobertura; lo que los miembros de la comisión consideraron importante evaluar.

El Informe incluye la distribución de casos según monto pagado para accidentes de tránsito para el período enero a septiembre del 2017, el cual presenta una distribución similar a los años 2015 y 2016, con mínimas variaciones.

Tras escuchar el Informe presentado en detalle por SISALRIL, los Miembros de la Comisión procedieron a despedir a los visitantes y discutir la situación de la cobertura por accidentes de tránsito, el tope de cotización vigente y la importancia de ampliar los beneficios para la población. Considerada la necesidad de conocer la opinión de otras instituciones del SDSS como ADIMARS, ARS SeNaSa; así como, la necesidad fundamental de garantizar las atenciones médicas por accidentes de tránsito a los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo y su desarrollo sostenible, los Miembros de la Comisión acordaron presentar al Honorable Consejo la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN No. XXX-XX

CONSIDERANDO 1: Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 26 de enero del 2017, mediante Resolución No. 412-01, el CNSS extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 9 de febrero del 2017 hasta el 8 de febrero del 2018, inclusive; incrementando el per cápita de Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) a Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$18.00) para el período descrito.

CONSIDERANDO 3: Que desde el año 2009 a la fecha, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) vienen prestando los servicios de aseguramiento de atenciones médicas por accidentes de tránsito, construyendo una plataforma tecnológica y administrativa para la prestación satisfactoria de dichos servicios supervisados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por lo que, cambiar de asegurador podría tomar un tiempo que impacte en la entrega de este beneficio a los afiliados.

CONSIDERANDO 4: Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto, el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las Resoluciones del CNSS.

El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 412-01 del 26 de enero del 2017 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2018 hasta el 08 de

abril del 2018 inclusive aplicando el per cápita de Dieciocho (RD\$18.00) pesos, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PÁRRAFO: Se instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), presentar un Informe con propuesta de per cápita al CNSS y estudiar la posibilidad de incrementar el tope de la cobertura en atenciones médicas por accidentes de tránsito.

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes.

TERCERO: La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación a partir del 9 de febrero del 2018, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.

Handwritten initials: [illegible]

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, fijense que el párrafo del Art. Primero dice: *Se instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), presentar un Informe con propuesta de per cápita al CNSS y estudiar la posibilidad de incrementar el tope de la cobertura en atenciones médicas por accidentes de tránsito;* pero no se establece para dicho informe; arriba habla de un plazo de dos (2) meses para extender la cobertura, por lo que, considero que debe ser más explícito, debe haber un plazo para que la comisión responda al Consejo, y entiendo que 45 días es un plazo razonable.

Handwritten notes on right margin: "Aten. R" and "403"

No habiendo objeción a dicha propuesta, procedió a someterlo a votación. Aprobado.

Resolución No. 437-01: CONSIDERANDO 1: Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

Handwritten initials: [illegible]

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 26 de enero del 2017, mediante Resolución No. 412-01, el CNSS extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 9 de febrero del 2017 hasta el 8 de febrero del 2018, inclusive; incrementando el per cápita de Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) a Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$18.00) para el período descrito.

Handwritten notes on right margin: "403" and "P"

CONSIDERANDO 3: Que desde el año 2009 a la fecha, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) vienen prestando los servicios de aseguramiento de atenciones médicas por accidentes de tránsito, construyendo una plataforma tecnológica y administrativa para la prestación satisfactoria de dichos servicios supervisados por la Superintendencia de Salud y

Handwritten notes on right margin: "CT" and "P"

Handwritten initials at bottom: [illegible]

Riesgos Laborales (SISALRIL), por lo que, cambiar de asegurador podría tomar un tiempo que impacte en la entrega de este beneficio a los afiliados.

CONSIDERANDO 4: Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto, el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

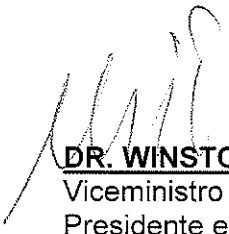
PRIMERO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 412-01 del 26 de enero del 2017 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2018 hasta el 08 de abril del 2018 inclusive, aplicando el per cápita de Dieciocho (RD\$18.00) pesos, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PÁRRAFO: Se instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, presentar un Informe con propuesta de per cápita al CNSS y estudiar la posibilidad de incrementar el tope de la cobertura en atenciones médicas por accidentes de tránsito.

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes.

TERCERO: La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación a partir del 9 de febrero del 2018, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 10:20 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



DR. WINSTON SANTOS

Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS



LIC. ANATALIO AQUINO

Sub Director INAVI

DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER

Viceministra de Salud Pública



DRA. CARMEN VENTURA

Sub Directora del IDSS



LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ

Titular Sector Empleador



LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ

Titular Sector Empleador



DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ

Titular Sector Empleador



DRA. PATRICIA MENA STURLA

Suplente Sector Empleador



ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO

Titular Sector Laboral



SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA

Titular Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ

Suplente Sector Laboral



SR. TOMÁS CHERY MOREL

Titular Sector Laboral



LICDA. HIGINIA CIPRIÁN

Suplente Sector Laboral



DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD

Suplente Sector Laboral



LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA

Titular de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes



LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO

Suplente de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes



LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES
Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS